



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 2073

FECHA: 18 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA LUCAEM S.A.S., PARA LA CAPTACIÓN SOBRE EL QUEBRADA MACONDO QUE PERMITE EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DEL PREDIO EL CUATRO EN EL KILÓMETRO 1 VÍA FUNDACIÓN - PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 5036 del 18 de agosto de 2020, la empresa LUCAEM S.A.S., través de su representante legal, el señor CAMILO ANDRÉS NOGUERA ABELLO, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para el recurso hídrico que alimenta el reservatorio con destinación agrícola ubicado en el predio El Cuarto en el kilómetro 1 de la vía Fundación – Pivijay, departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1300-12.01-1814 del 20 de agosto de 2020.

Que mediante el radicado No. 5589 del 04 de septiembre de 2020, el solicitante aporta vía correo electrónico, el pago por servicios de evaluación, acreditándolo mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG, y adjunta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 671 del 07 de septiembre de 2020, admitiendo la solicitud elevada por la empresa LUCAEM S.A.S., ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que se realiza diligencia de notificación personal por correo electrónico de la mencionada providencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA LUCAEM S.A.S., PARA LA CAPTACIÓN SOBRE EL QUEBRADA MACONDO QUE PERMITE EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DEL PREDIO EL CUATRO EN EL KILÓMETRO 1 VÍA FUNDACIÓN - PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

"(...) 1. LOCALIZACIÓN:

La finca El Cuatro, se encuentra localizada en la cuenca baja del río Fundación, la captación del predio se encuentra sobre quebrada Macondo, localizada en las coordenadas 10°28'51.75"N 74°11'42.4"O. A continuación, se muestra su localización gráfica, en una imagen satelital de Google Earth.



Ubicación del punto de captación en la cuenca



Captación

2. VISITA TÉCNICA:

En compañía del personal que labora en la finca El Cuatro, se adelantó la visita técnica con el fin de verificar coordenadas y se reconocimiento el lugar de ubicación de la compuerta.

La visita fue guiada por trabajadores de la finca, llegando al punto de captación el cual se realiza mediante estructura transversal al cauce de la quebrada Macondo que cuenta con dos compuertas de 4.7 metros de ancho las cuales son operadas de acuerdo con los niveles del cuerpo de agua y las lluvias que se presente en la zona y una salida de exceso ubicada en la parte central inferior de la compuerta la cual es regulada de acuerdo con los niveles en la época seca del año. Esta estructura se encuentra en buen estado.

Esta estructura de captación se encuentra sobre la quebrada Macondo corriente efímera, por la cual solo transita agua durante el periodo de lluvia en la región, época que es aprovechada por el predio El Cuatro para la captación del recurso hídrico, durante las lluvias en la región la estructura regula el caudal de tal manera que se incremente el nivel aguas arriba de la compuerta, generando la energía suficiente para transportar el agua por un canal hacia el reservorio de almacenamiento del predio el cual tiene aproximadamente un área de 40 hectáreas, este reservorio abastece de agua el cultivo de palama del predio durante la época seca del año.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2073

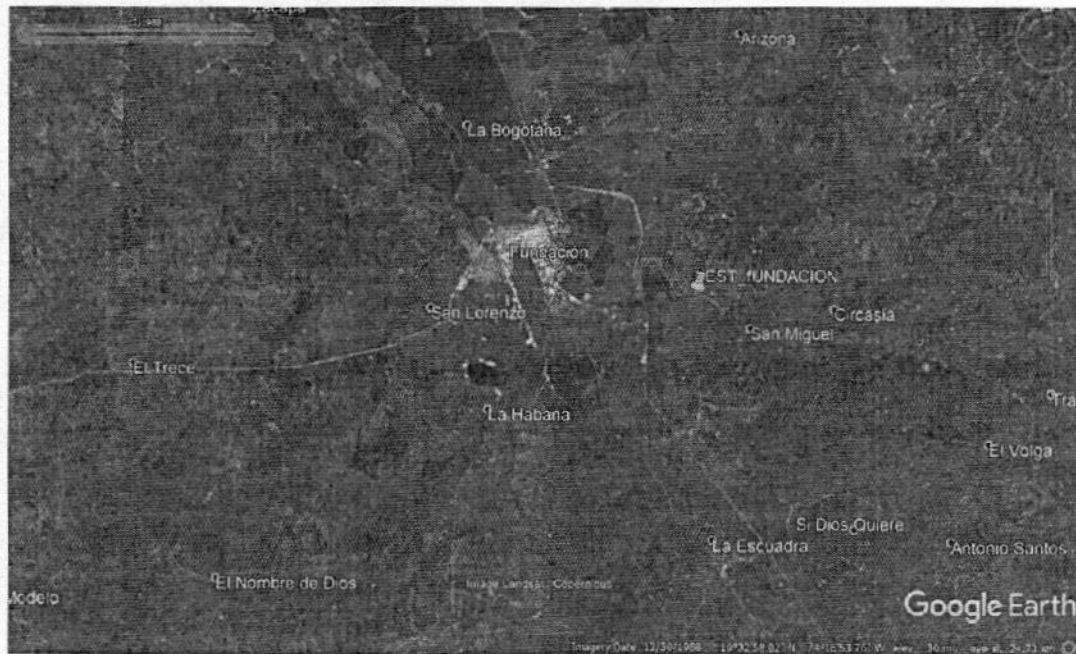
FECHA:

18 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA LUCAEM S.A.S., PARA LA CAPTACIÓN SOBRE EL QUEBRADA MACONDO QUE PERMITE EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DEL PREDIO EL CUATRO EN EL KILÓMETRO 1 VÍA FUNDACIÓN - PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."



Reservorio que se identifica de manera clara en la zona en imágenes satelitales desde 1988, lo cual apoya lo manifestado por los trabajadores que guiaron la visita manifestaron que la estructura de captación se encuentra en servicio desde hace más de 20 años.



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2073

FECHA:

18 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA LUCAEM S.A.S., PARA LA CAPTACIÓN SOBRE EL QUEBRADA MACONDO QUE PERMITE EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DEL PREDIO EL CUATRO EN EL KILÓMETRO 1 VÍA FUNDACIÓN - PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Este predio cuenta con una concesión de agua superficial del recurso hídrico captado en este punto otorgado mediante Resolución No. 3609 de 26 de agosto de 2019, en la cual se autoriza 75.33 l/s provenientes de la quebrada Macondo. (...)"

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa LUCAEM S.A.S., para la captación sobre el quebrada Macondo que permite el aprovechamiento del recurso hídrico del predio El Cuatro en el kilómetro 1 vía Fundación - Pivijay, departamento del Magdalena.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2073
18 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA LUCAEM S.A.S., PARA LA CAPTACIÓN SOBRE EL QUEBRADA MACONDO QUE PERMITE EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DEL PREDIO EL CUATRO EN EL KILÓMETRO 1 VÍA FUNDACIÓN - PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **LUCAEM S.A.S.**, identificada con NIT 901.115.287-1, a través de su representante legal, el señor **CAMILO ANDRÉS NOGUERA ABELLO**, para la captación sobre el quebrada Macondo que permite el aprovechamiento del recurso hídrico del predio El Cuatro en el kilómetro 1 vía Fundación - Pivijay, departamento del Magdalena.

PARÁGRAFO: El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga de manera específica en las coordenadas geográficas 10°28'51.75"N 74°11'42.4"O, del municipio de Fundación, departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **LUCAEM S.A.S.**, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. **LUCAEM S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar el mantenimiento regular de los elementos mecánicos de las compuertas con el fin de garantizar su optima operabilidad durante todo el año en especial en la temporada de lluvias. Este mantenimiento debe ser realizado previo a las temporadas de lluvia del año.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2073

FECHA:

18 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA LUCAEM S.A.S., PARA LA CAPTACIÓN SOBRE EL QUEBRADA MACONDO QUE PERMITE EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DEL PREDIO EL CUATRO EN EL KILÓMETRO 1 VÍA FUNDACIÓN - PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

2. Realizar revisión y seguimiento de los elementos que conforman la captación, con el fin de tomar las medidas de mantenimiento oportunas garantizando de esta manera la operatividad de la captación durante todo el año.
3. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.
4. Enviar informe de evaluación de estado de la estructura y mantenimientos realizados a la captación de manera anual a la corporación.
5. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
6. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en los cuerpos de agua a intervenir o sus afluentes.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El **INCUMPLIMIENTO** de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la empresa LUCAEM S.A.S., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2073

FECHA:

18 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA LUCAEM S.A.S., PARA LA CAPTACIÓN SOBRE EL QUEBRADA MACONDO QUE PERMITE EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DEL PREDIO EL CUATRO EN EL KILÓMETRO 1 VÍA FUNDACIÓN - PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la empresa **LUCAEM S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **CAMILO ANDRÉS NOGUERA ABELLO**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L. *Ad*
Revisó: Ana de los Ríos - Humberto Díaz *X*
Aprobó: Alfredo Martínez *[Signature]*

Expediente No. 5665



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2073

18 JUN. 2021

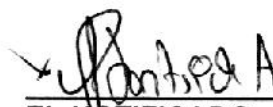
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA LUCAEM S.A.S., PARA LA CAPTACIÓN SOBRE EL QUEBRADA MACONDO QUE PERMITE EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DEL PREDIO EL CUATRO EN EL KILÓMETRO 1 VÍA FUNDACIÓN - PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los

23 JUN. 2021

() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 2073 de fecha 18-06-2021 al señor(a) JUAN PAOLO SANTICHA ABELLO, en calidad de Apoderado quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1082.851.247 expedida en Santa Marta y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
C.C. 1'082.851.247

Expediente No. 5665